



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES Y LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE ARAGÓN.

Mediante Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, y se encomienda a la Dirección General de Investigación e Innovación la elaboración del texto del anteproyecto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como Decreto. En la citada Orden se acuerda dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a los Departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i, a los centros, entidades y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i, a las entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, a la Comisión Asesora Mujer y Ciencia y a los sindicatos representativos en la comunidad universitaria que formarán parte del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en su composición futura y que están perfectamente concretados en el proyecto, y ampliarlo con el de información pública a través del "Boletín Oficial de Aragón", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Celebrada la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redacta el texto del proyecto (V1 de 13 de abril de 2021), las memorias justificativa y económica y, el informe de evaluación del impacto de género.

De acuerdo con ello, se ha dado audiencia a los siguientes órganos, centros, entidades y organismos de investigación:



- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Departamento de Sanidad.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).
- Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).
- Comisión Asesora Mujer y Ciencia.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Asociación Clúster de Automoción de Aragón (CAAR)
- Asociación I+D+i en Aragón (IDIA)
- Clúster TIC de Aragón (TECNARA)
- Sindicatos más representativos de la comunidad universitaria: CGT y SOMOS.

El Boletín Oficial de Aragón, número 106, de 17 de mayo de 2021, publica el anuncio del Director General de Investigación e Innovación de 6 de mayo de 2021, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

En relación con el trámite de audiencia se han recibido los siguientes escritos de alegaciones:

1.- Informe de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, de 13 de mayo de 2021.



2.- Escrito de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 19 de mayo de 2021, por el que comunican que no realizan alegaciones al proyecto de Decreto.

3.-Escrito del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, de fecha 8 de junio de 2021, por el que comunican que no realizan alegaciones al proyecto de Decreto.

4.- Escrito de la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 11 de junio de 2021, por el que comunican que no realizan alegaciones al proyecto de Decreto.

5.- Escrito del Clúster IDiA de fecha 17 de junio de 2021 por el que realizan alegaciones al texto del Decreto.

En relación con el trámite de información pública, Don Pablo Jose Castillo Morales en calidad de Secretario de Acción sindical y SSJJ de Comisiones Obreras de Aragón, presenta escrito de 17 de junio de 2021 por el que realiza alegaciones al texto del Decreto.

Cumplidos dichos trámites y una vez analizadas las alegaciones recibidas, este informe se pronuncia razonablemente en relación a su incorporación, o no, al texto del Decreto.

A.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS.

El informe de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos plantea tres observaciones al texto del proyecto de Decreto:

1.- La primera de las alegaciones formuladas se centra en el artículo 5 que establece la composición del Consejo de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de Aragón.



En particular, en relación con el artículo 5.1. c.1º, cuyo tenor literal dispone:

1º. Una persona, con rango de Director o Directora General, a propuesta de cada uno de los departamentos con funciones de I+D+i en áreas específicas de competencia, tales como: industria, ciencia, economía, educación, medio ambiente, ciudadanía y sanidad.

En este sentido, considera la citada Dirección General que *parece oportuno que se incluya entre las personas con rango de Director o Directora General que desempeñan vocalías en el Consejo a un vocal a propuesta del departamento con funciones en el área de programas europeos, atendiendo a las competencias que se asignan al citado órgano directivo en el artículo 4 del Decreto 17/2020, de 26 de febrero, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, y atendiendo a la incidencia de la programación y gestión de los Fondos Europeos en la materia de I+D+i, particularmente a la vista de la influencia de los fondos europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.*

• **SE ACEPTA.** Se incorpora la referencia a los fondos europeos en la relación de áreas específicas de competencia del artículo 5.1. c.1º.

A la vista de las funciones del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, entre las que se encuentra “*apoyar al Gobierno de Aragón en el establecimiento de sus políticas científica, tecnológica y de innovación*” se ha considerado oportuno que, si bien, la financiación europea, y en concreto los fondos europeos destinados a la I+D+i, no construyen por si mismos una materia de I+D+i en el sentido del artículo objeto de la alegación, sí que es necesario alinear los instrumentos de planificación y la programación de la I+D+i aragonesa, S3 y III PAIDi, con el marco de ciencia e innovación de la Unión Europea, Horizonte Europa (2021-2027) y el correspondiente Programa Operativo 2021-2027 para los Fondos Europeos, así como con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.



Por ello, se acepta la incorporación como vocal del apartado 5.1. c.1º, a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Fondos Europeos, y se modifica la redacción del artículo 5.1. c.1º, que pasa a tener la siguiente redacción:

1º. Una persona, con rango de Director o Directora General, a propuesta de:

i) Cada uno de los departamentos con funciones de I+D+i en áreas específicas de competencia, tales como: industria, ciencia, economía, educación, medio ambiente, ciudadanía y sanidad.

ii) Departamento competente en materia de Fondos Europeos.

2.- La segunda de las alegaciones formuladas se refiere al artículo 9.1 que regula las causas de cese de las vocalías. El tenor literal del artículo 9.1.b) dispone:

b) Por revocación acordada por el centro, órgano, entidad u organismo de investigación que lo propuso, en el caso de las vocalías del artículo 5.1.c).

La Dirección General argumenta que, en el caso de Directores o Directoras Generales con vocalía en el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón al amparo del artículo 5.1. c.1º, el cese en el cargo acordado por el Departamento proponente, no es en puridad una revocación, por lo que no estaría amparado por el apartado b) del artículo 9.1.

• **SE ACEPTA.** Se modifica la redacción del artículo 9.1. Se introduce una nueva letra b) y se modifica la remisión de la letra c) al artículo 5.1.c).

Artículo 9. Cese de las vocalías.

1. El cese de las vocalías se realizará por orden de la personal titular del Departamento competente en materia de I+D+i por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia del cargo formalizada ante la Presidencia del Consejo en cualquier momento.



b) *Por el cese en el cargo de Director o Director General a acordada por el departamento con competencia en I+D+i proponente, en el caso de las vocalías del artículo 5.1.c 1º.*

c) *Por revocación acordada por el órgano o centro, entidad u organismo de investigación que lo propuso, en el caso de las vocalías del artículo 5.1.c). 2º, 3º, 4º y 5º.*

d) *Por transcurso del plazo del mandato de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.*

e) *Por incumplimiento grave de sus funciones apreciado por la mayoría absoluta de las y los miembros que componen el Consejo, previa audiencia de la persona interesada.*

f) *Por fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, que le imposibilite para el ejercicio de su función.*

g) *Por la pérdida de la representatividad en el supuesto del artículo 5.1.c) 2º c) v) y 5º.*

h) *Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida el ejercicio de las funciones.*

3.- La tercera de las alegaciones se refiere a una cuestión de técnica normativa.

La citada Dirección General recuerda que de acuerdo con la Directriz treinta y cuatro, en las disposiciones de la parte final no debe ir en cursiva, ni el nombre, ni el título de la disposición.

Se elimina la cursiva en la letra del título de la disposición adicional primera.

B.- ALEGACIONES DEL CLÚSTER IDiA.

La alegación de IDiA se centra en el artículo 4 del texto del proyecto, dedicado a las funciones del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón. En particular, el cluster expone que *“en el actual proceso de elaboración del III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Estrategia Aragonesa de Investigación,*



Desarrollo e Innovación, el interés en involucrar de forma especial a este Consejo en la gobernanza de ambas iniciativas, tanto en sus fases de definición, si por plazos es posible esta participación, como especialmente durante su monitorización y, de ser necesarios, acciones de ajuste”. Por ello sugiere “incluir de forma específica entre las funciones del Consejo el seguimiento regular al menos dos veces al año, de los indicadores a definir tanto en el PAIDi como en la EAIDi, así como el estudio de actuaciones que puedan ayudar a mejor alcanzar los objetivos acordados. Este estudio de posibles actuaciones, cuando fuera necesario, podría realizarse a través de las comisiones de trabajo definidas en el Reglamento”.

• SE ACEPTA PARCIALMENTE:

Se debe partir de los artículos 33 y 34 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que regulan el procedimiento de elaboración de los instrumentos de planificación de la I+D+i en Aragón, que son principalmente, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, PAIDi) y la Estrategia Aragonesa de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, EAIDi).

De acuerdo con la Ley, corresponde al Departamento competente en materia de I+D+i la elaboración de los instrumentos de planificación de la I+D+i, que serán informados preceptivamente por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y además, en el caso del Plan Autonómico de I+D+i, se requerirá informe del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón. Mientras que el PAIDi es aprobado por el Gobierno de Aragón, la EAIDi se aprueba por *Orden del titular del citado departamento, formando parte sustancial de los Planes Autonómicos de I+D+i*. Por lo tanto, la ley atribuye al departamento competente en materia de I+D+i la competencia para elaborar tanto el PAIDi como la EAIDi, y por ello, la participación del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en el procedimiento de elaboración del PAIDi consiste en informar en su conjunto el texto redactado por el Departamento. En la medida en que el texto sometido a informe incluya una definición de los objetivos a alcanzar, del conjunto de indicadores, y de las diversas medidas o actuaciones a seguir para alcanzar los objetivos planificados, el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón a través de su informe, que tiene carácter no vinculante, manifestará su parecer sobre el contenido, y en su caso, podrá incluir aquellas otras propuestas que estime convenientes atendiendo a las circunstancias.



Por otro lado, la ley no establece, como en el caso del PAIDi, que el texto de la EAIDi se someta a informe del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, por lo que consideramos que es preciso que el Departamento solicite la emisión del informe al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 c) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que dispone que corresponderá al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón *“emitir cuantos informes le solicite el departamento competente en I+D+i sobre esta materia”*. Esta concreta función se ha incorporado en el texto del proyecto de decreto, artículo 4.c).

En este sentido, es preciso tener en cuenta el Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas complementarias al Sistema de Gobernanza de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de dar una mayor cohesión y una actuación más ágil del sistema de gobernanza en el marco establecido en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre. Entre las medidas que se aprueban se hace alusión clara a la planificación estratégica aragonesa de la I+D+i, e incluso se fijan objetivos comunes para los instrumentos de planificación previstos en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre (PAIDi y EAIDi). Se precisa, además, de un sistema estable y duradero e inclusivo, por lo que las medidas disponen una estructura multinivel de gobernanza, donde el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón ocupa el nivel superior, y por debajo se establecen dos niveles de trabajo, el grupo directivo y la mesa de I+D+i, que han de facilitar la comunicación entre los diversos órganos y los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. En definitiva, la participación del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en la materia es fundamental para la planificación de la I+D+i en Aragón. De esta manera, el proyecto de Decreto recoge en el artículo 4, letras e) a g) las funciones que corresponden al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón que derivan de su posición superior en la estructura del Sistema de Gobernanza de la I+D+i, siendo necesario concretar las funciones que le corresponden respecto a los instrumentos de planificación, dado que aparecen difusos en el texto del proyecto

Por otro lado, el artículo 33.4 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, dispone que “el Plan Autonómico de I+D+i establecerá su propio sistema de revisión, seguimiento y evaluación”, por lo tanto, y en el marco de las medidas complementarias del Sistema de Gobernanza de la I+D+i, consideramos que el instrumento de planificación deberá



incorporar al Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón como órgano que participe en la revisión, seguimiento y evaluación del PAIDi y de la EAIDi, y por ello, esta función debe aparecer en el texto del proyecto del Decreto.

Todo ello, teniendo en cuenta que el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón es el órgano colegiado cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Se modifica la redacción del artículo 4, se introducen dos nuevas letras h) e i), y la letra h) pasa a ser la j):

“h) Informar el Plan Autonómico de I+D+i, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y la Estrategia Aragonesa de I+D+i cuando lo solicite el Departamento competente en materia de I+D+i, para dotar a la política pública de I+D+i y sus instrumentos de planificación estratégica de una visión conjunta y duradera. Dichos informes podrán incluir una referencia a los indicadores establecidos, así como el estudio de las diversas actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos incluidos en los citados instrumentos de planificación. “

i) Promocionar y colaborar en la gestión de las diferentes estrategias vinculadas con la I+D+i y sus instrumentos de planificación, así como en su ejecución, desarrollo y, seguimiento y evaluación”.

C.- ALEGACIONES DE CC.OO.

La alegación de CC. OO se refiere al artículo 5 del texto del proyecto que regula la composición del Consejo. En particular alega que, de acuerdo con la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de Dialogo Social y Participación Institucional en Aragón, deberían estar representados en el Consejo las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto CC. OO Aragón.



• **SE RECHAZA.** El artículo 5.1.c.2º.v y 5º del texto del proyecto establecen las vocalías que corresponden a las organizaciones sindicales como a las empresariales más representativas en Aragón en el ámbito de la I+D+i en el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, en los términos específicos establecidos en el artículo 31. 2. c) 2º y 5.º de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que establece:

“2º Hasta un máximo de once representantes de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, entre los que figurarán necesariamente la Universidad de Zaragoza, así como representantes del ámbito empresarial.

5º Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la comunidad universitaria.”

El artículo 5.1. c.2º.v y 5º del texto del proyecto dispone:

Artículo 5.1. c.2º.v: Tres vocalías a propuesta de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen acciones relacionadas con la I+D+i.

Artículo 5.1.c.5º. Una persona representante de cada uno de los dos sindicatos más representativos en la comunidad universitaria, a propuesta de la Universidad de Zaragoza.

Se informa que se ha redactado una nueva versión de texto de proyecto de Decreto de Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (v2, 18 de junio de 2021).

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Investigación e Innovación

ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ